



Auto No. C-226

Victoria, Caldas, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Hipotecario
Radicado No.:	2022-00032-00
Demandante:	JOHN EDIER OSORIO
Demandado:	MARIA SIDEE OSPINA Y FRANCISCO COLORADO OSPINA

II. El despacho decide sobre la admisión del proceso arriba identificado. Para ello, considera que una vez revisada la demanda y sus anexos, la misma deberá subsanarse en lo siguiente:

1. La parte final del inciso segundo del numeral primero del artículo 468 de Código General del Proceso, establece "(...)A la demanda se acompañará (...) un certificado del registrador respecto de la propiedad del demandado sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecten, en un período de diez (10) años si fuere posible. (...). El certificado que debe anexarse a la demanda debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes. (...)".

Conforme a lo anterior, deberá aportar el respectivo certificado, puesto que el anexado en la demanda data del 26 de abril de 2021.

2. En las pruebas documentales indica aportar Pagaré No. 79364014; no obstante, el mismo brilla por su ausencia en los anexos de la demanda, por lo que deberá ajustar la demanda y los anexos, si a bien lo tiene.

Así las cosas, se procederá conforme a lo indicado en el artículo 90, inciso tercero numeral primero y segundo del Código General Proceso.

III. Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda presentada por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b0aecfc1d1b15871b26ed5c09c0ceb1db86c2b7797a16063a9b9f5488a5d85**

Documento generado en 01/04/2022 01:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>